



ORIGINAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORDENANZA No.56/97

VISTO:

El Convenio firmado entre la Municipalidad de Trevelin, y la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación Y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Convenio aprobado por Resolución No.201/97, se constituyó un Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo en el Municipio de Trevelin,
QUE, se hace necesario facilitar el logro de los objetivos previstos en los Considerandos del Convenio, promoviendo la búsqueda de recursos y administrando los mismos para asegurar su eficiente asignación,
QUE, las partes mantienen las obligaciones contenidas en un todo en el Convenio suscripto entre la Secretaría y la Municipalidad .
QUE, El Convenio acuerda una ampliación del fondo de ciento veinte mil pesos (\$120.000) Con un aporte de pesos cien mil (\$100.000) por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y pesos veinte mil por parte de la Municipalidad de Trevelin.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATÍFICASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, QUE FORMA PARTE COMO ANEXO I DE LA PRESENTE.

ARTÍCULO 2° : PASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

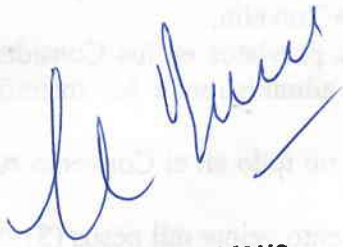

SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


HUGO CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

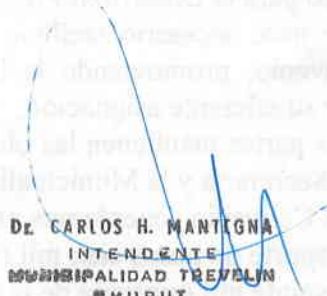
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1997, REGISTRADA BAJO ACTA 556.-----

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal .-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----



JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIP. TREVELIN-CHUBUT



Dr. CARLOS H. MANTIGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 22 de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.-----





ANEXO I
ORDENANZA 56/97

PROGRAMA DE PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL

CONVENIO

En el marco del Convenio suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de TREVELIN, se incluye el presente Convenio con la finalidad de ampliar el Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo, aprobado mediante Resolución N° 2014/97.

Entre:

* **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION**, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Ciudad de Buenos Aires, representado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, Lic. Eduardo Pablo AMADEO, en adelante LA SECRETARIA, por una parte y por la otra,

* **MUNICIPALIDAD de TREVELIN**, con domicilio real y legal en Calle.San Martín S/N de la Ciudad de Trevelin, Provincia de CHUBUT representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Carlos H. MANTEGNA, en adelante la MUNICIPALIDAD,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio aprobado por Resolución N° 2014/97, se constituyó un Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo en el Municipio de TREVELIN.

Que se hace necesario facilitar el logro de los objetivos previstos en los considerandos del Convenio, promoviendo la búsqueda de recursos y administrando los mismos para asegurar su eficiente asignación.

Que las partes mantienen las obligaciones contenidas en un todo en el Convenio suscripto entre la SECRETARIA y la MUNICIPALIDAD.

Por todo ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es reglar la ampliación del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo de la MUNICIPALIDAD dentro del marco del PROGRAMA DE PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL de la SECRETARIA, establecido por resoluciones N°1632/96 y 0098/97 y las cláusulas particulares expuestas en el (o los) Anexo (s) que forman parte del presente.

SEGUNDA: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD

Las obligaciones que la MUNICIPALIDAD asume, en el marco de la ampliación del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo, son las siguientes:

- * Ampliar y administrar el Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo, con los recursos transferidos al efecto por la SECRETARIA, con aportes presupuestarios propios y/o de otras instituciones públicas y/o privadas provinciales, municipales, nacionales e internacionales; así como también con los recuperos del capital de los préstamos otorgados a los emprendedores, a los efectos del financiamiento de los proyectos productivos que el Programa contempla.
- * Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio N° 2014/97.
- * Invertir los recursos de la ampliación del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo para el financiamiento de los proyectos que fueren aprobados por la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA, de acuerdo con lo establecido por el Manual del Programa.

TERCERA: Obligaciones de LA SECRETARIA:


La SECRETARIA, a través de la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL (UEP), asume las siguientes obligaciones:

- * Transferir a la MUNICIPALIDAD los recursos para la ampliación del Fondo Municipal de Apoyo para el Desarrollo Productivo, destinados a la capacitación, asistencia técnica y financiamiento de nuevos emprendimientos y/o a la ampliación de préstamos ya existentes.
- * Cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio N° 2014/97.

CUARTA: Condiciones Particulares para la administración de la ampliación del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Productivo:



SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CP. 197


HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CP. 197



- 1) Proyectos susceptibles de apoyo Emprendimientos productivos sustentables en el tiempo, con capacidad de generar excedentes y de atender los servicios de la deuda del préstamo solicitado y otros compromisos contraídos por el/los titular/es del mismo.

- 2) Requerimientos básicos relativos a los proyectos
 - Preferentemente existentes.
 - Aprobados técnicamente por la Unidad Ejecutora del Programa de Promoción del Desarrollo Local (UEP)
 - La UEP se reserva el derecho a veto, en caso que los proyectos o los titulares no cumplan con las condiciones de viabilidad establecidas por el Programa.

- 3) Requerimientos para los beneficiarios del FONDO
 - Ser titular de un proyecto.
 - Tener capacidad de management.
 - Asistir a la capacitación.
 - Reformular el proyecto definitivo.
 - Ofrecer garantías a satisfacción del Municipio.
 - Brindar información sobre la evolución del negocio cuando le sea solicitado a efectos del seguimiento, monitoreo o auditoría.
 - Realizar el aporte obligatorio.
 - Incorporar a la gestión del negocio las recomendaciones recibidas durante el seguimiento y/o derivadas de la asistencia técnica individual.

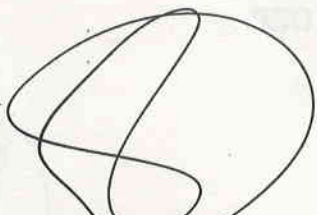
- 4) Integración del FONDO
 - Aporte de la SDS: \$100.000.-
 - Contraparte Municipal : \$ 20.000.- que serán aportados de la siguiente manera

\$ <u>10.000.-</u>	el 10/01/98
\$ <u>10.000.-</u>	el 10/02/98

- 5) Destino de los recursos del FONDO
 - préstamos y/o para garantías complementarias.
 - capacitación y seguimiento empresarial.
 - seguimiento y asesoramiento técnico.

e
el
ju
re
tes

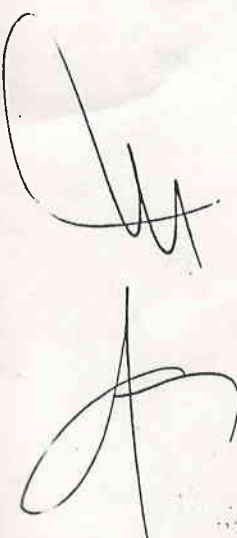
La MUNICIPALIDAD se compromete a enviar copia autenticada de la/s boleta/s del/los depósito/s efectuado/s.


SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HUGO GONDOR
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



- 6) Evolución del FONDO El líder productivo deberá enviar entre 1 al 10 de cada mes, copia del extracto bancario de la cuenta específica del FONDO emitido por el Banco y toda la información complementaria prevista por el Programa o solicitada por la UEP.
- 7) Recupero del Capital
- A cargo del Municipio.
 - Los fondos recuperados podrán ser aplicados a nuevos emprendimientos y/o a la ampliación de los ya existentes, en ambos casos con aprobación previa de la UEP; también se podrán aplicar a la constitución de un Fondo de Garantía.
- 8) Aporte Obligatorio Sobre el importe recibido, los beneficiarios del préstamos, abonarán el 1% mensual sobre saldo, destinado a la asistencia técnica, capacitación, seguimiento, monitoreo y/o asesoramiento de los proyectos aprobados por el FONDO. Dicho porcentaje podrá asimismo destinarse a la formación de nuevos emprendedores.
- 9) Plazo de devolución del préstamo
- Se establecerá en forma individual con cada beneficiario.
 - Plazo máximo cuarenta y ocho (48) meses.
- 10) Plazo de Gracia del Préstamo
- Se establecerá en forma individual con cada beneficiario.
 - Plazo máximo doce (12) meses.
- 11) Garantías
- La necesidad y tipo de garantías, debidamente formalizadas, podrán ser fijadas por la MUNICIPALIDAD pudiendo tomar la forma de prenda, hipoteca, cauciones o avales solidarios, etc.
- 12) Administración del FONDO
- Estará a cargo de la MUNICIPALIDAD quien podrá delegar total o parcialmente las funciones previstas para la administración del mismo en :otra Comuna o Municipio, Banco u Organización No Gubernamental reconocida, previo conocimiento, evaluación y autorización de la UEP.



SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



- 13) Efectivización de los Préstamos
- La UEP autorizará a la MUNICIPALIDAD a realizar los libramientos de los préstamos aprobados, luego de la presentación y aprobación definitiva de los proyectos.
- 14) Capacitación
- La MUNICIPALIDAD deberá contratar capacitación para los emprendedores con empresas, entidades o personas, de acuerdo con las pautas que en cada caso fije la UEP.
 - El programa de capacitación deberá incluir los siguientes contenidos mínimos:
 - ⇒ Gestión y administración de negocios
 - ⇒ Comercialización
 - ⇒ Finanzas de la empresa
 - El programa de capacitación incluirá una asistencia regular y personalizada a cada emprendedor del FONDO, de acuerdo con lo previsto por el Programa.
 - Los capacitadores, asesores y monitores serán seleccionados a partir del registro de que dispone la UEP.
- 15) Asistencia Técnica Adicional
- Podrá ser solicitada a la UEP para atender demandas específicas originadas en la etapa de operación de los proyectos del FONDO.
- 16) Designación y remuneración del Líder Productivo
- La MUNICIPALIDAD designará al Líder Productivo de acuerdo con el perfil establecido por el Programa.
 - La remuneración del Líder Productivo estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.
- 17) Obligaciones del Líder Productivo
- Cumplirá con la asistencia a la capacitación fijada por el Programa.
 - Cumplirá con dedicación exclusiva las tareas y exigencias formuladas por la UEP del Programa.
 - Hará el seguimiento de los proyectos del FONDO a partir del desembolso del préstamo.
 - Hará el seguimiento y control de la evolución financiera del FONDO.
 - Presentará mensualmente los informes previstos por el Programa, o exigidos por la UEP relacionados con la evolución del FONDO y de cada uno de sus proyectos.
 - Contará para su desempeño con un espacio físico

SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



apropiado y equipamiento informático adecuado, éste último provisto con recursos del FONDO en caso de no poseerlo.

- Dispondrá de recursos apropiados de movilidad y de medios logísticos en general, para el cumplimiento de sus obligaciones.

18) Seguimiento de la UEP La UEP realizará el seguimiento de la evolución del FONDO y de sus proyectos, sobre la base de los informes suministrados por el Líder Productivo, por los responsables de la capacitación de los emprendedores y del Monitoreo de la SDS y de los relevamientos efectuados en el Municipio.

19) Monitoreo Externo Estará a cargo de organismos especializados contratados por la UEP a los cuales tanto La MUNICIPALIDAD, como los emprendedores, se comprometen a facilitar toda información vinculada al FONDO y los proyectos con la finalidad de evaluar el cumplimiento de la operatoria, prevista por el Programa.

20) Auditoría

- Estará a cargo de la UEP y de la SECRETARIA o de otros organismos que aporten al FONDO, con el objeto de controlar el manejo y destino de los recursos del mismo y de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- La MUNICIPALIDAD y los titulares de proyectos deberán facilitar el acceso a la documentación requerida.
- Las Auditorías de la UEP se efectuarán regularmente con visita al lugar.
- En caso de advertirse irregularidades o incumplimiento en los términos del presente Convenio y que estas no se corrigiesen dentro de los plazos estipulados, la UEP elevará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA la documentación a efectos de que se inicien las acciones legales que correspondan.
- En el caso de las Auditorías realizadas por la SECRETARIA, se auditará la aplicación de los recursos que constituyen el FONDO.

SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



ORIGINAL

Presidencia de la Nación
Secretaría de Desarrollo Social

21) Rendición de Cuentas

La MUNICIPALIDAD deberá presentar a la Dirección General de Administración de la SECRETARIA, a través de la UEP, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de aprobación de los proyectos por parte del Area de Diagnóstico e Ingeniería del Programa y no más de ciento veinte (120) días después de acreditados los recursos de la SECRETARIA en la cuenta específica del FONDO, la rendición de cuentas conforme a lo establecido en la Resolución N° 3493/95 de la SECRETARIA.

A dicha rendición se acompañará:

- Copia autenticada de todos los contratos de préstamos suscriptos.
- Copia autenticada de las garantías debidamente formalizadas.
- Copia autenticada de los recibos, libramientos u órdenes de pago que certifiquen la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios de los préstamos.
- El flujo de recupero de los préstamos.

22) Requerimientos para la Ampliación del FONDO

Cumplida la cláusula anterior y lo establecido en cuanto a la administración del FONDO, y en caso de presentarse la necesidad de financiamiento de nuevos emprendimientos o de ampliación de préstamos de los ya existentes, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar a la UEP la ampliación de los recursos del FONDO originalmente otorgado.

23) Fondo de Garantía

Un porcentaje de los recursos transferidos a la MUNICIPALIDAD podrá destinarse a la constitución de un Fondo de Garantía que será utilizado para avalar proyectos con dictámenes técnicos y financieros favorables, pero cuyos solicitantes no reúnan las garantías reales exigidas

QUINTA: Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación:

Las partes acuerdan establecer el sistema de seguimiento, control y evaluación previsto en el Convenio marco.

SEXTA: Incumplimiento / Caducidad.

SUSANA THOMAS
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

HUGO H. CONDORI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT



Presidencia de la Nación
 Secretaría de Desarrollo Social

El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones que asume en este Acuerdo Complementario, podrá dar a lugar a la caducidad del o de los subsidios o aportes que hubiere recibido de la SECRETARIA, con los alcances del art. 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.

En tal caso, como también cuando no hubiere dado en término un uso adecuado a los fondos aportados por la SECRETARIA, la MUNICIPALIDAD asume la obligación de reintegrar los fondos con más sus intereses hasta la efectiva devolución. Dichos intereses serán calculados a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, vigente durante el período en que utilizó los fondos transferidos.

SEPTIMA: Domicilios / Jurisdicción:

A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento. Los mismos se considerarán vigentes a ese efecto mientras su modificación no se comunicare expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

A todos los efectos derivados del presente, las partes someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 19

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Trevelin
 Chubut

ES COPIABLE

Dr. JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
 Coordinador Ejecutivo
 Programa de Promoción del Desarrollo Local
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

HUGO H. CONDORI
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT